

RV: EXCEPCIONES PROCESO CLAUDIA MILENA MUÑOZ PATIÑO

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 10:50

Para: John Franklin España Castillo <jespanaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Laura Filigrana <laurafiligrana99@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 10:43 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXCEPCIONES PROCESO CLAUDIA MILENA MUÑOZ PATIÑO

Buena tarde, cordial saludo

Mediante el presente correo me permito allegar correo con EXCEPCIONES adjunto del proceso que reposa en el juzgado de la señora Claudia Milena Muñoz.

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

Demandante: Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A como vecera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL.

Demandado: CLAUDIA MILENA MUÑOZ PATIÑO

Radicado: 2022-00874-00.

LAURA MELISSA FILIGRANA GOMEZ, mayor de edad, abogada inscrita y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora CLAUDIA MILENA MUÑOZ PATIÑO, conforme a poder adjunto, por medio del presente escrito me permito interponer ante su Despacho **EXCEPCIONES PREVIAS Y RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de mandamiento de pago y proferido por su Despacho mediante Auto Interlocutorio 16 de diciembre del 2022.

Fundamento este recurso en los siguientes

PRIMERO: La Sra. CLAUDIA MILENA MUÑOZ PATIÑO, entre los años 2015 y 2018 adquirió una deuda con CITIBANK COLOMBIA S.A. en el cual firmó pagare, el mismo solo quedo con firma y cedula de mi representada, los demás espacios quedaron SIN NINGUN TIPO DE MANUSTRITO (*EN BLANCO*).

Segundo: Posteriormente la Sra. CLAUDIA MILENA MUÑOZ PATIÑO, realizo pagos por la suma de VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 44/100 MCTE; a las obligaciones las cuales se encuentran detalladas en el certificado de pagos que fue solicitado por la Sra. CLAUDIA MILENA MUÑOZ PATIÑO, con fecha de emisión el día 14 de enero del 2023, los cuales no están siendo tenidos en cuenta por la parte demandante.

Tercero: El pagare firmado por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ PATIÑO, en su momento fue firmado en blanco a lo cual se evidencia que fue aportado sin carta de instrucciones al momento de firmarse y diligenciarse.

EXCEPCIONES PREVIAS:

EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA:

Esta excepción la fundamento, teniendo en cuenta que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G.P, y en consecuencia tampoco cumple con lo dispuesto en el art. 422 y 430 de nuestro Estatuto Procesal Colombiano de ser Expresa y Clara la obligación, dado que el titulo valor a ejecutar carece de los requisitos legales para ser exigible dado que el titulo suscrito por la demandada no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 671 del Código de Comercio respecto a la estipulación de la forma de Vencimiento, pues no se pactó, ni escrito, ni verbal un día cierto determinado en el cual debía ser cumplida la obligación para determinar la exigibilidad.

FALTA DE REQUISROS FORMALES:

1. Esta excepción la fundamento, TENIENDO EN CUENTA QUE EL Pagaré, no cumple con todos los requisitos formales establecido en el Art 622 del C.G.P, pues el mismo dicta que *"Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora"*

Pretensiones

Primero: Solicito al Despacho Revoque el Auto Interlocutorio 16 de diciembre del 2022 por no cumplir los requisitos legales de la demanda ni del título ejecutado conforme a lo anteriormente descrito.

Pruebas

Documentales:

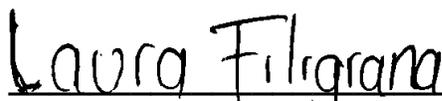
- Certificación bancaria de CITIBANK COLOMBIA S.A de 14 de enero de 2023.

Notificaciones

Adicionalmente desde este momento aporto dirección de notificación de la abogada, **para notificaciones Judiciales** conforme a la ley 2213 de 2022.

- A **Dra. LAURA MELISSA FILIGRANA GOMEZ** Correo electrónico: laurafiligrana99@gmail.com celular: 3154781588 Tel. (2) 4057459 Dirección: Calle 16 # 83^a – 20 en Cali Valle.
- Las más al correo electrónico: claudia.munoz@correounivalle.edu.co teléfono: 3002991214 Dirección: Carrera 79 #13B-159 Torre 5 Apto 1108 Unidad Girasoles del Sur, Barrio Quintas de Don Simón en Cali Valle.

Se suscribe,



LAURA MELISSA FILIGRANA GOMEZ.
T.P. 387895 del C.S. de la J.
C.C. 1.143.876.794